

Informe sobre los efectos del terrorismo en el disfrute de los Derechos Humanos



COLECTIVO DE VÍCTIMAS DEL
TERRORISMO
(**COVITE**)



COLECTIVO DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Índice

1. Introducción
2. Efectos del terrorismo en las víctimas
3. Efectos del terrorismo en la sociedad
4. Respuesta cívica frente al terrorismo y la radicalización violenta
5. Conclusiones

COVITE

Fundado en 1998 en el País Vasco para combatir el terrorismo de ETA mediante la palabra, el Colectivo de Víctimas del Terrorismo, COVITE, es una organización no gubernamental dedicado a la lucha contra el terrorismo, a la prevención de la radicalización violenta y a la defensa de los derechos humanos. Entre las asociaciones de víctimas de España, COVITE es la única que ostenta el “estatus especial consultivo” ante la Organización de Naciones Unidas (ONU/ECOSOC). Desarrolla su actividad en el área nacional e internacional, centrandose su labor como defensores de los derechos humanos en tres áreas : activismo, diálogo e investigación.

Autores del informe

Irene Muñoz Escandell, responsable de Relaciones Internacionales de COVITE.

Josu Puelles, vicepresidente de COVITE.

Fernando Altuna, directivo de COVITE.

María Jiménez, jefa de prensa de COVITE.

Contacto

Apdo. de Correos 3358

20080 San Sebastián, Gipuzkoa, España

Tel +34 943 322 888

correo@covite.org – www.covite.org

Introducción



Este calendario muestra la frecuencia de atentados terroristas con víctimas mortales en España desde 1960 hasta la actualidad. La gran mayoría de ellos fueron perpetrados por ETA, que en total ha asesinado a 846 personas entre 1979 y 2010.

Introducción

En octubre de 2011 la banda terrorista ETA anunció el “cese definitivo de su actividad armada”. Pese a aquella declaración, la organización no se ha disuelto, no ha entregado las armas, sigue reclamando la puesta en libertad de sus presos y ha declarado públicamente su intención de convertirse en un “agente político”. Estas circunstancias hacen de ETA la única organización terrorista existente en Europa Occidental y le otorga el terrible honor de ser la que ha mantenido su actividad terrorista durante el período de tiempo más largo.

El día después del mencionado anuncio realizado por ETA, las portadas de algunos periódicos españoles recordaban a las víctimas del terrorismo que habían sido asesinadas en las últimas décadas. Los diarios mencionaban sus nombres, pero obviaban las consecuencias que habían tenido sus asesinatos en sus familias, que desde el momento del crimen adquirieron involuntariamente el título de “víctimas del terrorismo”. También quedaron al margen los heridos de diversa gravedad, cuyo número aún es un enigma para la sociedad española. En cualquier caso, lo que para un periódico un día apenas supuso un titular, para centenares de familia se convirtió en el primer capítulo de una nueva vida marcada para siempre por el sello del terrorismo.

Tampoco se prestó demasiada atención a otra vertiente directamente afectada por el terrorismo: la propia sociedad en la que se perpetra. En este caso sus efectos dinamitadores

en los esquemas morales existentes pueden perpetuarse durante décadas si existen los agentes dispuestos a hacerlos perdurar. En el caso de España, esta circunstancia es una constante en las calles del País Vasco y Navarra, donde se repiten los intentos por justificar la trayectoria terrorista de ETA, por encumbrar como héroes a sus miembros, por desterrar la memoria de las víctimas y, en definitiva, por eternizar un discurso basado en el odio. Todo ello conecta con el fenómeno en auge del terrorismo islamista que vivimos en la actualidad y su intento de imponer un sistema de valores a base de violencia y terror.

El presente informe se propone abordar los efectos del terrorismo en los derechos humanos en referencia a dos colectivos: las propias víctimas y la sociedad que padece el terrorismo. Así, en un primer apartado, trata de enumerar las consecuencias directas en las personas afectadas para, a continuación, centrarse en su incidencia en la moral pública. En tercer lugar, el trabajo aborda la respuesta cívica que este Colectivo de Víctimas del Terrorismo ha puesto en funcionamiento para hacer frente a un fenómeno que amenaza con erosionar aún más nuestra convivencia y esquema de valores.

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

1. Efectos negativos del terrorismo

Los ataques terroristas producen un impacto sobre las sociedades y los individuos que las componen, del que se derivan efectos de diversa naturaleza. Tales efectos han sido analizados en profundidad en diversos estudios, pudiéndose agrupar fundamentalmente y sin ánimo de exhaustividad en tres categorías: psicológicos, económicos y políticos.

Los **efectos psicológicos** del terrorismo en las personas que lo padecen, puede comportar, como se desarrollará más adelante, diversos problemas de salud mental como el trastorno de estrés postraumático (TEPT), depresión o abuso de sustancias, entre otras afecciones¹.

Ahora bien, el impacto psicológico también se puede producir en el conjunto de la sociedad. Como acertadamente expresa Jessica Cohen²:

“Se trata de una guerra psicológica, tanto racional (por la probabilidad que se le asigna a la existencia del evento en concreto) como irracional (al sobreestimar la posibilidades de llegar a ser víctima) que tiene por objetivo la extensión del miedo.”

Esto puede llegar a generar actitudes y conductas fundamentadas en el prejuicio hacia un grupo social determinado, como puede ser, por ejemplo, la población musulmana.

En cuanto al **impacto económico** afecta, además de a las propias víctimas a nivel individual, a aspectos como: el producto interior bruto (PIB), el desempleo, la inversión extranjera o el turismo.

A todo ello se le han de añadir los **efectos políticos** de las acciones terroristas, dada su incidencia en la opinión pública, elecciones o políticas gubernamentales, entre otros. De hecho, los atentados terroristas lo que pretenden fundamentalmente es extender el terror para intimidar a una población con el fin concreto de alcanzar un objetivo político.

Todos estos efectos inciden de manera sustancial en el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular de los derechos a la vida, a la libertad y a la seguridad tanto de la persona a nivel individual como del conjunto de la sociedad. Por lo tanto, se hace necesario un consenso global al respecto y un compromiso serio de los Estados en particular para hacerles frente.

1.2 Efectos negativos del terrorismo sobre los derechos de las personas

En coherencia con lo anterior, es esencial llamar la atención sobre un hecho fundamental que condiciona el buen fin del conjunto de este informe: **No se puede efectuar un análisis mínimamente riguroso, sin contar con datos estadísticos ni información obtenida de un previo estudio completo** que permita ofrecer un diagnóstico lo más certero posible y el establecimiento de indicadores que a partir de dicho diagnóstico faciliten la medición del impacto del terrorismo sobre la población. La obtención de esos datos requiere, entre otros, la creación de un equipo multidisciplinar que trabaje para ello con las debidas garantías, adoptando de manera transversal un **enfoque de género**.

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

Concretamente en España, pese a la aprobación de diversas normas sobre la materia, **no se han creado los instrumentos mínimos indispensables para hacer un debido seguimiento y evaluación** que permita medir su eficacia, su coherencia con los fines a los que se orientan y su contribución a una garantía efectiva de los derechos humanos del colectivo para el que se elaboraron y aprobaron. Por ello, su implementación genera en muchas ocasiones un efecto contrario al fin que las inspiró o debió inspirar, provocando en la víctima un nuevo impacto que se viene conociendo como “victimización secundaria”. Esta nueva forma de victimización ejercida por las instituciones que debían ocuparse de disminuir o eliminar, en la medida de lo posible, los efectos adversos de la acción terrorista, contribuye a incrementar el daño ocasionado por esta y a perpetuar sus efectos³.

Este daño tiene, además a nivel global, un carácter diverso (no superior o inferior) si se tienen en cuenta las variables de género que tanto inciden en la victimización terrorista y una forma de medirlas, como afirman Poloni-Staudinger y Ortobals, es mirar a la identidad sexual de las víctimas asesinadas por organizaciones terroristas⁴.

1.2.1. Perspectiva de género en las políticas y normas concernientes a las víctimas del terrorismo⁵

Existe consenso a nivel científico en torno a la importancia del conocimiento de las reacciones y secuelas que arrastran muchas personas que han sufrido un atentado terrorista, especialmente mujeres y niños/as, durante periodos prolongados o, incluso, durante toda su vida.

En 2013 la propia Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoció en su guía “Incorporación de la perspectiva de género en la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)” que la vulnerabilidad de hombres y mujeres cuando se produce un ataque terrorista entraña ciertas diferencias, que tienen que ver con la situación de la mujer en el contexto concreto⁶.

El 19 de abril de 2013, la Comisión de Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal (CCPCJ en sus siglas en inglés) fijó precisamente su atención en la seguridad de las mujeres, niños y niñas víctimas del terrorismo con el fin de proveerles apoyos, por considerar que se trata de un colectivo sujeto a una doble vulnerabilidad. El riesgo de revictimización en estos casos se multiplica, fundamentalmente ante la ausencia o carencia a nivel institucional de políticas que adopten una perspectiva de género en esta materia, y tiene como efecto un progresivo alejamiento del horizonte de reparación que constituye un derecho esencial y vertebrador de todo el catálogo de derechos de las víctimas, el cual ha de ser plenamente garantizado por el Estado.

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

Pese a lo anterior, el papel de hombres, mujeres, niños y niñas frente a la amenaza terrorista y el alcance de su victimización a nivel global permanecen aún hoy en un terreno ampliamente inexplorado. En el caso concreto de las mujeres, se destaca su valor en el ámbito de la prevención (como las mujeres yazidi que escaparon de secuestro por parte del autoproclamado Estado Islámico), prestándose una atención todavía escasa a otros aspectos que afectan a los procesos de radicalización como es el que la lleva a pasar de víctima a victimaria (como es el caso de aquellas que tras sufrir la acción de una organización terrorista se convierten en miembros activos de la misma). Lo cierto es que aún es difícil determinar, sin negar por ello el rol de la mujer como perpetradora de atentados, si en todos los casos hay una voluntad libre o no. Así ha sucedido, por ejemplo, en el seno de grupos como Boko Haram, donde las mujeres han perpetrado ataques terroristas (generalmente, atentados suicidas)⁹.

No se puede ignorar que grupos terroristas como el autoproclamado Estado Islámico utilizan la violencia contra las mujeres y niñas como arma para infundir el terror, lo cual incluye prácticas como violaciones, matrimonios forzados, conversiones forzadas, y la esclavitud sexual, entre otras. Estas prácticas están asociadas en muchas culturas a la “cosificación” de la mujer, considerada “propiedad” del hombre. Así, este puede ser objetivo directo de los ataques terroristas por considerarle un combatiente potencial o activo,

indirecto por revelarse “incapaz” de proteger a su mujer de la acción de estas organizaciones.

En España, la incorporación de esta perspectiva, con un amplio fundamento normativo a nivel nacional e internacional, tiene su razón de ser en la específica situación social y laboral de las mujeres; cuya estructura social y sistemas de protección se sustenta en una familia vertebrada por la dedicación intensiva de las mujeres a las cargas que su mantenimiento implica¹⁰. Esta realidad no es ajena a la mujer víctima del terrorismo (madre, esposa, compañera, hija o hermana y, además, profesional y cuidadora) que, en este contexto, habrá de enfrentar el impacto que el acto terrorista ocasiona sobre una estructura familiar que desde entonces se verá alterada. De hecho, hay un consenso a nivel científico en torno a la importancia del conocimiento de las reacciones y secuelas que arrastran muchas personas que han sufrido un atentado terrorista, especialmente mujeres y niños/as, durante periodos prolongados o, incluso, durante toda su vida.

Este ha sido el caso en España de los hombres, mujeres, niños y niñas víctimas del terrorismo de ETA que han sido invisibilizados, al no haberse efectuado evaluación alguna del impacto en función del sexo en distintos ámbitos (vida económica, social, vida civil, roles, etc.).

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

Esa evaluación del impacto es fundamental, porque no cabe duda de que la invisibilización favorece la creación de espacios de impunidad cada vez más amplios para las vulneraciones de derechos humanos.

Sin embargo, en casi medio siglo de terrorismo en España, no se cuenta con datos oficiales del número de víctimas de ETA, menos aún desagregados por sexo. Las estimaciones no oficiales muestran que el mayor porcentaje de víctimas mortales fueron, inicialmente, hombres; tendencia que fue cambiando a medida que iba creciendo en España la presencia institucional de las mujeres. Hay que tener en cuenta que la progresiva incorporación de las mujeres al mercado laboral y la ocupación de puestos tradicionalmente atribuidos exclusivamente a los hombres, especialmente los relacionados con las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las han ido situando en la primera línea de los objetivos terroristas¹¹.

Ahora bien, nuevamente, solo podemos ofrecer una difusa estimación de víctimas directas, siempre y cuando hubieran fallecido en el atentado. Nada se sabe de aquellas que no murieron en el acto. Por ejemplo, desconocemos cuántas personas viven bajo las secuelas del atentado sufrido, las discapacidades que padecen, el riesgo de exclusión, las amenazas, los suicidios logrados o intentados, las muertes o lesiones del feto en el caso de mujeres embarazadas, etc.

Se carece de datos para medir la dimensión del problema en las víctimas directas y en las indirectas, madres, padres, viudos, viudas, parejas sentimentales que han sufrido por la muerte de un ser querido o que están a su lado atendiendo las secuelas que deja la supervivencia, olvidadas de sí mismas. La pérdida de la propia vida es, indiscutiblemente, la pérdida definitiva del bien más preciado de un ser humano. Pero también es importante destacar que, según se ha demostrado científicamente, a las heridas físicas se añade un daño psicológico que muchas veces resulta más fulminante que tales heridas.

También está suficientemente constatado que las víctimas indirectas experimentan un daño psicológico comparable al de éstas, con la salvedad de las heridas físicas si las hubiera. En el caso específico del terrorismo, la gravedad psicopatológica es mayor cuando la víctima directa sobrevive al atentado, pero queda gravemente incapacitada y requiere grandes cuidados. Estas últimas asisten demasiadas veces al progresivo deterioro del estado de salud de su ser querido hasta el fatal desenlace. En todos los casos, el denominador común es que los sentimientos de dolor, impotencia o rabia no necesariamente mejoran con el transcurso del tiempo y ahí radica buena parte del daño más frecuentemente silenciado.

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

Se podrían exponer toda una multiplicidad de casos, de la mayoría ni tan siquiera se han hecho eco los medios de comunicación y se diluyen en el silencio. No obstante, a efectos de este informe, se incorporan tan solo algunos de los que figuran en las hemerotecas y que sí han obtenido, por decirlo de algún modo, el beneficio de la publicidad.

Uno de ellos es el que el diario *El Mundo* encabezó del siguiente modo: “La gente ve al muerto, pero no lo que viene tras el asesinato”¹². El 8 de junio de 1986 ETA asesinó en Mondragón al cabo de la Guardia Civil Antonio Ramos. Su esposa, Carmen, estaba embarazada y el intenso sufrimiento de la madre se trasladó al feto hasta tal punto que nació con una profunda discapacidad y en estos momentos se encuentra institucionalizado. Su otro hijo, Alejandro, por entonces tenía 5 años y ya casi no recuerda nada de su padre. Lo que sí recuerda por ser una constante en su vida, es ver a su madre acostada en la cama, perdida con su depresión. Cayó en las drogas, aunque hoy está recuperado. Sin embargo, el 11 de febrero de 2007 su madre tras comer su plato favorito (ternera empanada), se inyectó una sobredosis de insulina en la cocina. Ahí, el día de su cumpleaños, su hijo Alejandro encontró su cuerpo. La hermana de Carmen Rodríguez declaró:

«La gente ve al muerto, pero no ve lo otro, lo que queda después del asesinato, todo lo que hemos vivido, la destrucción de la familia, poco a poco, las consecuencias que conlleva un crimen como éste para todos los que están alrededor. Van, matan a un hombre de cuatro tiros y al poco tiempo ya no es noticia cómo está la familia».

La integración de la perspectiva de género en la atención y reparación a las víctimas del terrorismo permitiría recoger la percepción, la experiencia, el conocimiento y los intereses de las mujeres y los hombres víctimas del terrorismo para influir en la formulación de políticas, la planificación y la toma de decisiones, fomentando su participación¹³.

La introducción de la perspectiva de género tiene también su impacto en el relato del daño causado por el terrorismo, abre la puerta al conocimiento de su verdadera dimensión. Nos cuenta una historia sepultada bajo la noticia que computa un atentado más, la historia de madres y esposas que sostienen una familia, como María Luisa Sánchez Ortega quien el 19 de febrero de 1987 volvía a su casa a sobre las diez y media de la noche después de su jornada de trabajo habitual como limpiadora, cuando la alcanzó de lleno la explosión de un artefacto de considerable potencia instalado por ETA

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

en un concesionario de Renault de Bilbao. María Luisa quedó gravemente herida: sufrió la amputación de ambas piernas, heridas graves en el pubis, fracturas de costillas y graves quemaduras en la cara que afectaban a los globos oculares. Un coche de la asociación de ayuda en carretera Detente y Ayuda (DYA) recogió a la herida y la trasladó al hospital bilbaíno de Basurto, donde, tras ser intervenida quirúrgicamente, falleció pasada la una de madrugada del 19 de febrero. María Luisa Sánchez Ortega tenía 60 años. Su marido, Antonio Rodríguez, estaba enfermo, y sus dos hijos en el paro. Su trabajo limpiando oficinas era la única fuente de ingresos de la familia. Natural de la localidad vizcaína de Dima, era limpiadora de profesión y trabajaba en la zona donde se produjo el atentado. María Luisa era el prototipo de mujer cuidadora y trabajadora al mismo tiempo, puntal del hogar, la dimensión del daño en este caso difícilmente se puede solventar con una indemnización económica.

Por tantos y tantos casos como este, es tan importante la consideración del “impacto de género”¹⁴ como identificación y evaluación de los diferentes resultados que las disposiciones normativas o las políticas públicas pudieran producir en las vidas de mujeres y hombres, de forma desagregada. De modo que, en el momento de la toma de decisiones, se cuente con un mayor nivel de información sobre la realidad social desde una perspectiva de género y permita diseñar estrategias de

apoyo más eficaces a las víctimas del terrorismo y programas sensibles a las diferentes necesidades de hombres y mujeres¹⁵.

Hay que destacar, finalmente, que no se trata de proporcionar más o menos atención en función del sexo de la víctima, sino ofrecer la atención adecuada a cada uno en función de su diferencia conforme al principio de igualdad de equidad; lo que viene a traducirse no en dar a todos/as lo mismo, sino a cada uno/a lo que en justicia necesita.

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

1.2.2. Efectos negativos del terrorismo sobre la población civil

El terrorismo impacta de manera directa sobre el conjunto de los derechos humanos, en especial sobre la vida, integridad personal, libertad y seguridad. Lo más común, cuando se enfrentan las consecuencias de un atentado terrorista, es poner el foco de atención en las lesiones físicas y, sin duda, en la pérdida más definitiva: la de la propia vida. Sin embargo, sin perjuicio de la gravedad de lo expresado, todavía no se le está otorgando la necesaria consideración al profundo alcance que las secuelas psíquicas pueden tener en la persona; bogando en el plano de lo invisible como algo accesorio.

Así, la evaluación del daño psicológico en las víctimas del terrorismo se convierte en una tarea prioritaria, frente a su ya insostenible relegación al olvido o a un papel secundario entre el conjunto de lesiones que la persona puede padecer. Los doctores Muñoz García y Navas Collado se refieren a estas secuelas emocionales consecuencia del acto terrorista como “a la *estabilización del daño psíquico, es decir, a una discapacidad permanente que no remite con el paso del tiempo ni con tratamiento adecuado. Se trata de una alteración irreversible en el funcionamiento psicológico habitual o menoscabo de la salud mental.*”

Estos doctores en su trabajo de investigación “*El daño psicológico en las víctimas del terrorismo*” sitúan el origen del daño psicológico en la amenaza a la propia vida o a la integridad psicológica, una lesión física grave, la percepción del daño como intencionado y la pérdida violenta de un ser querido. En este mismo estudio, afirman que el daño psíquico no sólo se refiere a “*las lesiones psíquicas agudas producidas por el hecho violento (circunstancias que podrían remitir con el paso del tiempo), sino que también se vincula a las secuelas emocionales que persisten en algunas personas de forma crónica como consecuencia del suceso sufrido y que interfieren negativamente en su vida cotidiana*”. Además, describen los trastornos mentales más comunes en este colectivo entre otros:

- Reacciones ansioso – depresivas;
- Trastorno por estrés postraumático (TEPT);
- Depresión (más aún cuando estas personas han perdido a seres queridos durante los ataques terroristas);
- Ataques de pánico (que incluirían sensaciones intensas de miedo y angustia, acompañadas de síntomas como taquicardias, sudoración, náuseas, temblores, etc.)
- Ira y agresividad
- Abuso de drogas (como el alcohol para tratar de huir u ocultar el dolor asociado);

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

-Conductas extremas de miedo-evitación de todo aquello relacionado con situaciones traumáticas, pudiendo generalizarse a otras situaciones que, en principio podrían no estar directamente asociadas con la situación traumática, lo que interferiría de forma significativa con el funcionamiento diario de la persona.

En cuanto a las repercusiones a largo plazo de los atentados terroristas, este estudio destaca dos variables:

- Probabilidad de ser un paciente psiquiátrico (la probabilidad de que una persona que ha sufrido un atentado terrorista o su familiar directo padezca un trastorno mental es de 2 a 3 veces mayor que en la población general);

Así, se advierte que *“más allá de las reacciones inmediatas, malestar generalizado, aislamiento, pérdida de apetito, insomnio, que tienden a remitir a las pocas semanas”* el atentado puede producir en las víctimas los síntomas descritos de ansiedad y depresión, *“con una pérdida de autoestima y una cierta desconfianza en los recursos propios para encauzar la vida futura”*.

- Nivel de calidad de vida tras el atentado, dependiendo de las dificultades de adaptación a la vida cotidiana.

Por lo tanto, la evaluación de las lesiones psíquicas en las víctimas directas e indirectas supone una cuestión que, por su tradicional invisibilización entre los efectos que producen los actos terroristas en las personas, requiere ya un abordaje urgente.

Además, hay otro aspecto importante a tener en cuenta: Los sentimientos de culpa del superviviente. Muchas víctimas desarrollan este tipo de sentimientos a partir de una *“atribución sesgada de lo ocurrido a los errores cometidos por la víctima, de la omisión de las conductas adecuadas e incluso del hecho de sobrevivir entre tanta desgracia”*. A medio y largo plazo, estos sentimientos se pueden traducir en ciertos trastornos de conducta: irritabilidad, dependencia emocional excesiva, actitudes victimistas, pasividad, tendencia a la introversión, embotamiento afectivo y desconexión entre el relato del atentado y la vivencia emocional, etc.

En España, pese a su prolongada experiencia en el sufrimiento de la lacra terrorista, adolece todavía de una adecuada atención a las consecuencias psicológicas de la misma. Está constatado que, entre otros, las víctimas de atentados de la banda terrorista ETA y de los atentados del 11 de marzo en Madrid presentan secuelas psicológicas relativas a su vida personal, laboral y familiar. Sin embargo, pese al reconocimiento de ciertas ayudas públicas a la atención psicológica,

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

esta resulta muy deficitaria, desigual y participa de las graves carencias que presenta la atención a la salud mental en este país en contra de los parámetros que impone la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de *Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo* asume la realidad incuestionable de que las víctimas del terrorismo son víctimas de violaciones de derechos humanos y esta realidad, reconocida en su Preámbulo, impregna todo su articulado y confiere a la víctima un estatus normativo que comporta obligaciones jurídicas vinculantes para el Estado.

Este reconocimiento se ha de traducir en un “apoyo integral” que *“representa el esfuerzo compartido de reparación que las víctimas y sus familias merecen, inspirado por los principios de memoria, dignidad, justicia y verdad”* y, en última instancia, busca la “reparación integral de la víctima”. Memoria, dignidad, justicia y verdad se erigen así en principios fundamentales sobre los que se sustenta la norma, informando su contenido y aplicación. Sin duda, toda atención que se pueda ofrecer a un colectivo tradicionalmente olvidado a nivel institucional como es el de víctimas del terrorismo, es un motivo de celebración y como tal ha de ser recibido. Ahora bien, hay que insistir,

en que más allá de la aprobación de normas y del reconocimiento de derechos, hay que poner el foco sobre la implementación de las primeras y el establecimiento de cauces efectivos para el ejercicio de los segundos.

1.2.3. Efectos negativos del terrorismo sobre los miembros de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad¹⁶

Los miembros de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad son un objetivo recurrente de las acciones terroristas. Su asunción consciente del riesgo, no exime al Estado de su obligación de proteger a quienes ha encomendado la misión de velar por el bien común, por encima de la preservación de su propia vida e integridad personal.

El terrorismo está presente en el contexto de los conflictos armados, aunque no esté definido explícitamente, y el derecho internacional humanitario ofrece algunas claves para abordar la responsabilidad estatal a este respecto: civilización, humanidad y conciencia. Además de la cláusula Martens, el artículo 3 común a los Cuatro Convenios de Ginebra, artículo 12 Adicional I o el artículo 30 del Convenio III, entre otros, prevén disposiciones específicas conforme a los referidos criterios¹⁸.

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

Más allá de los conflictos armados el derecho internacional de los derechos humanos impone a los Estados una obligación de promover la observancia y respeto universal de los derechos que emanan de la dignidad inherente de la persona, asentados en la Carta de las Naciones Unidas, en la conocida como Carta Internacional de Derechos Humanos y, en el ámbito concreto de la discapacidad, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹⁹.

Atendiendo a esta noción de protección y defensa de la dignidad humana, se desarrolló el concepto de “liderazgo interno” (*Innere Führung*), fundamentado en una concepción ética que trata de armonizar los derechos del militar como ciudadano libre o “ciudadano de uniforme” (*Staatsbürger in Uniform*) con los deberes para con el servicio que ha de prestar.

Así, se entiende que su servicio como militares incluye arriesgar su vida e integridad personal, pero al mismo tiempo tienen que poder hacer uso de sus derechos y los Estados se los han de garantizar, sin discriminación alguna incluso cuando desarrollan una discapacidad como consecuencia del acto terrorista²⁰.

Desde este enfoque y sustentándose en las dimensiones humana y militar de seguridad, se elabora el primer instrumento multilateral para regular las Fuerzas Armadas: el Código de Conducta de la OSCE sobre aspectos Político-Militares de Seguridad²¹. En él

se delimita claramente la responsabilidad de los Estados de aplicar las disposiciones del Código (párr.38), sino también la obligación que les compete de velar por que el personal militar pueda disfrutar y ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales igual que los demás ciudadanos, sea cual sea su condición (párr..32). Por ello han de fomentar la integración de sus Fuerzas Armadas en la sociedad civil como una importante expresión de democracia (párr..20) y establecer procedimientos jurídicos y administrativos apropiados para proteger tales derechos (párr.33), procedimientos que habrán de estar previamente recogidos, junto con sus deberes, en las leyes y documentos correspondientes según su ordenamiento interno (párr..28).

Adoptando este modelo del “ciudadano de uniforme” e inspirándose en el precitado Código de Conducta, la OSCE publicó en 2008 el *Manual sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales sobre el Personal de las Fuerzas Armadas*²², el cual expresamente señala que «la piedra angular de todos los tratados internacionales de derechos humanos a los que están obligados los Estados de la OSCE» se encuentra en el reconocimiento igualitario y respeto de tales derechos y libertades inalienables, sin importar su situación o posición en la sociedad.

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

Así, desde el enfoque del ciudadano de uniforme, extendido en la práctica internacional y de numerosos Estados, los miembros de las Fuerzas Armadas no pueden ser despojados de sus derechos básicos por razón de su condición, y entre sus condiciones se puede encontrar el tener una discapacidad. En ese sentido la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa puso de relieve la importancia de proteger los derechos humanos de los miembros de las Fuerzas Armadas, en el contexto de una política de toma de conciencia de los mismos entre los propios militares, desde la asunción del concepto de ciudadanos de uniforme y sobre la base del Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, las recomendaciones anteriores del Comité de Ministros, las recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria y las del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa. Si bien es cierto que los derechos civiles y políticos del Convenio pueden ser restringidos por los estados bajo ciertas condiciones; tales limitaciones no pueden ser discrecionales y deben no solo estar legalmente previstas, sino también:

- Tener una finalidad legítima;
- Ser estrictamente justificadas por las necesidades y especificidades de la vida militar, la disciplina y la formación, y ser proporcionales al objetivo perseguido;

- No amenazar o poner en peligro injustificadamente la salud física o mental de los miembros de las Fuerzas Armadas;
- Respetar los límites establecidos por el propio Tratado.

Así, los miembros de las Fuerzas Armadas deben ser informados y gozar de los derechos civiles y políticos que les corresponden como ciudadanos: derecho a la vida (teniendo en cuenta los peligros inherentes a la profesión militar); derecho a la protección contra la tortura y tratos o penas inhumanos o degradantes; prohibición de la discriminación; etc. A ellos se han de añadir, por el mismo motivo, los derechos económicos, sociales y culturales²³. Por lo tanto, a los militares que han adquirido una discapacidad víctimas, entre otras amenazas, del terrorismo, sus familias y las familias de aquellos que han perdido la vida por estas causas, participan del estatuto jurídico propio que se ha ido consolidando progresivamente para las víctimas en general en el contexto internacional.

En consecuencia, son muchos los Estados que han integrado estos conceptos en su ordenamiento interno a fin de ofrecer un trato a sus militares con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos. De hecho, según la OSCE conceder ciertos derechos sociales y económicos al personal de las Fuerzas Armadas que

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

difieran de los concedidos a otros empleados públicos o civiles tiene su fundamento en el hecho de que la profesión militar está sujeta a riesgos y demandas específicos que tienen un impacto en la salud y seguridad de los militares.

Por lo tanto, se está haciendo referencia a la noción de reparación por el mayor riesgo o vulneración efectiva de sus derechos humanos esenciales al servicio del Estado²⁴. Además, asegurando que los militares disfruten de una amplia gama de derechos sociales, se contribuye a fomentar una imagen pública positiva de las Fuerzas Armadas en la sociedad, como un empleador responsable que cumple con su deber legal y moral de cuidado para con su personal.

En España, transformación de las Fuerzas Armadas operada en las últimas décadas ha ofrecido un ejemplo de evolución y modernización que, unidos a la entrega y profesionalidad de los militares que las integran, ha dado como resultado un importante reconocimiento internacional de nuestro país en el ámbito global. Sin embargo, a las víctimas del terrorismo militares o miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad no se les proporciona una atención pública específica conforme a los estándares internacionales.

Sus intereses y necesidades se diluyen en sistemas generales de asistencia socio-sanitaria que no están preparados para reconocer y atender su especificidad, favoreciendo la doble victimización (*victimización secundaria*). Como víctimas del terrorismo, les son aplicables las disposiciones de la Ley 29/2011, pero sería recomendable proveer figuras institucionales específicas que protejan sus derechos humanos (por ejemplo, una sección específica del Defensor del Pueblo), disponer de una atención socio-sanitaria específica y proscribir la aplicación generalizada de criterios restrictivos en aspectos sensibles en contradicción con el principio *pro homine*, entre otras cuestiones.

El **derecho comparado** (Canadá, Reino Unido, EEUU, Alemania, etc.) ofrecen ejemplos de buenas prácticas que sería deseable tomar en consideración a la hora de rendir un tributo de honor y reconocimiento a este colectivo tan fuertemente castigado por el terrorismo de ETA en nuestro país. Entre estas prácticas se destaca la existencia de un **Defensor del Pueblo específico**, como en el caso de Canadá, que vele por el efectivo cumplimiento de sus derechos.

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

2. Dificultades y buenas prácticas en España

En este apartado se contemplan algunas buenas prácticas, entendidas como experiencias que han arrojado resultados positivos o demostrando su eficacia y utilidad en cuanto a mecanismos de eliminación o disminución de los efectos negativos del terrorismo sobre los derechos humanos.

Igualmente, se describen algunas de las dificultades o barreras detectadas a estos efectos, tanto en el ejercicio de esos derechos como en la detección y transferencia de dichas buenas prácticas.

Sin ánimo de exhaustividad, se ha agrupado la información en los siguientes apartados temáticos:

- Acceso a la justicia;
- Impunidad: Crímenes no resueltos y dificultades para acceder a los archivos judiciales;
- Relación de la Administración con las víctimas del terrorismo.

2.1. Acceso a la justicia

El efectivo acceso a la justicia constituye un derecho esencial para que la víctima pueda ejercitar sus derechos y obtener reparación en el amplio sentido de la palabra.

- **Normativa específica**

Dificultades

No existe una normativa específica para la víctima del terrorismo a nivel internacional.

Además, pese a que España ha sufrido la lacra terrorista desde los años 50, la disposición de normas específicas ha sido muy tardía. La más relevante a efectos de acceso a la Justicia, además de la mencionada Ley 29/2011 es la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Sin embargo, su excesiva generalidad implica que las necesidades específicas de los diferentes tipos de víctimas exceden a lo dispuesto en sus preceptos²⁵.

- **Asistencia jurídica**: Un recurso fundamental para ejercer este derecho por parte de las víctimas es disponer de una adecuada asistencia jurídica.

Buena práctica: Se prevé el recurso a la asistencia jurídica gratuita (art.48 de la Ley 29/2011).

Dificultad: No se garantiza la adecuación de dicha asistencia; ya que, entre otras importantes cuestiones, no se capacita de manera específica a los operadores jurídicos para tratar con este tipo de víctimas.

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

● Proceso judicial diseñado para no revictimizar

El proceso ha de diseñar para no revictimizar a la persona, lo cual implica, nuevamente, capacitación de los funcionarios para tratar con una víctima psicológicamente afectada; reducir o eliminar trámites burocráticos; etc.

Buena práctica: Este principio se recoge en el art.49 de la referida Ley 29/2011 como “mínima lesividad en la participación en el proceso”.

Dificultad: No se proveen mecanismos efectivos para garantizarlo.

● Obtención de la información

Buena práctica: Creación de una Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional (art.51 Ley 29/2011), mediante la que se ha de garantizar el derecho de obtención de información especializada (art.50 Ley 29/2011).

Dificultad: Su buen funcionamiento actual no está garantizado en el tiempo, dado que no existen mecanismos de garantía como es la exigencia de formación específica y probada calidad humana a la hora de la selección (que debería regirse por las normas que rigen los concursos públicos de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y especialización), así como un control o monitoreo continuado de la actuación del personal con la efectiva participación de las entidades representativas de las víctimas del terrorismo en todos estos procesos (formación, selección y control).

● Actuación de las víctimas ante los Tribunales Internacionales

Dificultad: Los entornos de los perseguidores, de los asesinos, de quienes los alentaron políticamente, utilizan ingentes cantidades de dinero y de recursos humanos en legitimar y borrar las trazas públicas de un pasado infame, lo que les permite invertir también en las actuaciones que estimen oportunas ante el Tribunales Internacionales²⁶. Sin embargo, esta no es la situación de los colectivos de víctimas del terrorismo, que no disponen de recursos ni de un mínimo apoyo económico a través de sus entidades representativas para este fin en concreto: facilitar el ejercicio del derecho humano de acceso a la justicia.

2.2. Impunidad: Crímenes no resueltos y dificultades para acceder a los archivos judiciales

Íntimamente relacionado con lo anterior está la impunidad, un fenómeno que afecta la debida protección de la vida, integridad personal y efectivo acceso a la justicia de las personas por parte del Estado.

● Lucha contra la impunidad:

Buena práctica:

En 2015 se puso en marcha la Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo (FCMVT) prevista en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral de las Víctimas del Terrorismo.

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

Dificultades:

-Crímenes sin resolver: No se dispone datos de un ingente número de expedientes judiciales relativos a atentados perpetrados por la banda terrorista ETA (asesinatos consumados, asesinatos frustrados, secuestros, detenciones ilegales, extorsiones, amenazas, etc.) que no se investigaron o no resolvieron judicialmente, cuando había pruebas, indicios y, en ocasiones, hasta confesiones firmadas que hubieran facilitado su resolución y, pese a ello, no fueron consideradas o tenidas en cuenta. Muchas de estas causas, si no se mantienen vivas por el esfuerzo ímprobo de algunos familiares, se han archivado o, en el peor de los casos, expurgado, bajo el paraguas de una impunidad inasumible en el contexto de un Estado democrático y de derecho.

Por lo anterior, no hay datos ni cifras oficiales ni definitivas en torno a los atentados perpetrados por ETA y aún menos de aquellos cuyo resultado no produjo la muerte de la víctima en el acto, aunque tal desenlace se produjera después a consecuencia de las heridas o le abocara a una vida con lesiones irreversibles.

Pese a ello, esta realidad no constituye más que la punta del iceberg, de otra, si cabe, aún más grave e ignorada: gestiones incomprensibles de los expedientes, negligencias flagrantes, olvidos inaceptables, automatismos, hábitos burocráticos inhumanos y, entre muchos otros aspectos, en definitiva muy poca o nula consideración hacia las personas a las que se le ha

arrebatao su vida, integridad física o mental y su libertad. **El alcance y consecuencias de estos actos u omisiones aún no se han medido y su abordaje, que se debería haber convertido en una prioridad nacional, permanece todavía hoy silenciado en detrimento de la verdad y la justicia, imposibilitando absolutamente todo intento serio de reparación**²⁷.

A modo de ejemplo, entre los muchos que se podrían traer al presente informe, se encuentra el caso de Vicente Irusta Altamira, un joven de 26 años al que ETA asesinó en Ibarri (Vizcaya) el 7 de febrero de 1979 y que tan solo un mes después fue archivado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Guernica (aunque por ley la competencia era de la Audiencia Nacional). Es decir, el Juzgado dictó el sobreseimiento provisional un mes después del asesinato sin advertir a la Audiencia Nacional. La investigación no se reactivó jamás y, lamentablemente, como se ha indicado, este caso constituye tan solo uno de los tantos que se fueron reproduciendo en los años inmediatamente posteriores a la amnistía de 1977 y hasta bien entrada la década de los 90, llegando incluso a tocar la puerta del siglo XXI²⁸.

Más allá aún de los preocupantes datos incorporados en la referida investigación, están los que se podrían denominar los “olvidados de los olvidados”, aquellos que por una u otra razón ni tan siquiera llegaron a contabilizarse por tratarse de asesinatos frustrados que “solo” produjeron graves

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

lesiones o discapacidades, aquellos cuyas muertes como consecuencia del acto no se produjeron en el momento del mismo sino posteriormente, los que no figuran en ningún sitio porque fueron expurgados, los que nadie sabe dónde están, etc.

-Barreras para acceder a los archivos judiciales: La falta de protocolos que faciliten y garanticen el acceso a los archivos por parte de las víctimas o sus entidades representativas, la excesiva burocratización, los expurgos masivos y los extravíos de expedientes, entre otras graves cuestiones, impiden obtener información suficiente, verificada y ordenada sobre el antes y el después de cada atentado terrorista, algo que tiene un fuerte impacto no solo sobre los derechos a la verdad y a la justicia de la víctima del terrorismo, sino también sobre la memoria histórica española²⁹.

-Obstáculos en materia de colaboración internacional: solicitudes de extradición/respuesta a las solicitudes (incidencia del “relato” y de la percepción internacional)

Dos de los pilares sobre los que se asienta la cooperación jurídica en materia penal entre los estados europeos son, en el contexto del Consejo de Europa, el Convenio Europeo de Extradición de 1957 y Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal de 1959. A esto se le añaden tres protocolos adicionales posteriores y, en el caso concreto de España, la suscripción de múltiples tratados bilaterales de

extradición (algunos de los cuales son también tratados de asistencia judicial mutua en materia penal). Paralelamente, en el ámbito de la Unión Europea, se fue desarrollando la Orden europea de detención como instrumento sustentado sobre el principio de reconocimiento mutuo, con el fin de sustituir los procedimientos de extradición entre los estados miembros³⁰.

Pese a lo anterior, Bélgica negó la extradición de etarra detenida en Gante, María Natividad Jáuregui Espina, por tener “dudas” de que España respete los derechos humanos; por lo que tras el trámite correspondiente, fue puesta en libertad de manera “inmediata”³¹. Esta noticia muestra el trabajo amplio y continuado que se efectúa desde el entorno etarra y sus simpatizantes para instaurar a nivel internacional un relato favorable a sus pretensiones.

2.3. Relación entre la Administración con las víctimas del terrorismo

En España, según el preámbulo de la Ley 29/2011, la referencia ética de las víctimas del terrorismo para nuestro sistema democrático en la defensa de la libertad y del Estado de Derecho frente a la amenaza terrorista, genera una obligación por parte de los poderes públicos de garantizar un trato respetuoso con sus derechos y que asegure la tutela efectiva de su dignidad. La Ley hace referencia a un especial reconocimiento a los

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a las Fuerzas Armadas de España por la eficacia siempre demostrada en la lucha contra la amenaza terrorista y porque, lamentablemente, son las que han aportado el mayor número de víctimas mortales y de heridos tanto en los ataques terroristas cometidos en territorio nacional como en los perpetrados por el terrorismo internacional. Esto implica especialmente a las Administraciones Públicas de las que tales cuerpos dependen y que ejercen competencias sobre materias específicas respecto de quienes fallecieron, quienes sufrieron lesiones en su integridad física y mental, las familias de todos ellos, etc.

• Implicación de las diferentes Administraciones y trato humano

El terrorismo ha sido causa y desencadenante de múltiples discapacidades (físicas y psíquicas) entre las víctimas directas e indirectas. **Por lo tanto, la atención a las víctimas, además de sustentarse en su normativa específica, ha de efectuarse desde un enfoque de derechos humanos que tenga en cuenta su singularidad como personas y atiende a sus circunstancias concretas.** El trato humano en este proceso es fundamental y constituye una de las reclamaciones más importantes por parte de este colectivo.

Dificultades:

-Ausencia de datos: El problema de la ausencia de datos que afecta al ámbito judicial es plenamente

trasladable al ámbito administrativo, afectando, entre otros a importantes aspectos, al diseño e implementación de los programas de atención. La ausencia de unos datos estadísticos completos y rigurosos acrecienta la doble victimización e impide conocer en términos porcentuales las necesidades reales de las víctimas, el éxito o no de las actividades llevadas a cabo, la naturaleza de los criterios seguidos en las diversas resoluciones, etc. En definitiva, la ausencia de datos sobre el número exacto de víctimas del terrorismo y el estado en que se encuentran, dificulta e, incluso, impide hacer realidad la pretensión de reparación integral desde un enfoque de derechos humanos.

-Plazos restrictivos: La Disposición transitoria segunda del Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, establece el plazo de un año para solicitar resarcimientos por daños derivados de acciones terroristas que hubieran tenido lugar desde el 1 de enero de 1960. Por lo tanto, se cierra la puerta a personas que, por desconocimiento de sus derechos o por encontrarse gravemente afectadas por los efectos del atentado y de la doble victimización, no hayan podido efectuar las correspondientes solicitudes en tiempo y forma.

-Falta de capacitación del personal de la administración y trato humano.

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

3. Recomendaciones a nivel nacional e internacional

● Recomendaciones para mejorar la garantía de los derechos humanos en el ámbito judicial

1-Recopilación y análisis de los datos obtenidos de los expedientes gestionados por la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo (coordinándose con las Administraciones que pudieran contar con información al respecto):

- Identificación desde una perspectiva de género y cómputo real de todas las víctimas, fallecidas, lesionadas, amenazadas y sus familiares.
- Recopilación y análisis, entre otros, del número de solicitudes efectuadas, naturaleza de las mismas, resoluciones expresas o presuntas, así como toda actuación que permita comprobar la respuesta administrativa dada en todos y cada uno de los casos.

2- Selección y control de la actuación administrativa mediante mecanismos de seguimiento y evaluación continuados que cuenten con la participación de las entidades representativas de las víctimas del terrorismo.

3. Formación especializada para órganos con competencias en atención a las víctimas del terrorismo y promoción de la formación de todos los operadores jurídicos, contando con la participación

de las entidades representativas de las víctimas del terrorismo.

4- Elaboración de un Protocolo de actuación para promover el efectivo acceso a la justicia de las víctimas del terrorismo, siguiendo los criterios de las convenciones internacionales protectoras de poblaciones vulnerables y los parámetros establecidos en las Reglas de Brasilia. Esto implica el desarrollo de la figura del **agente facilitador** como medida de apoyo en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia y mecanismo de eliminación de las barreras de acuerdo con el párrafo 65 de dichas Reglas³².

5- Normativa especial: Elaboración un Estatuto específico para las víctimas del terrorismo

Tras el correspondiente estudio de la situación en los términos expuestos, sería conveniente elaborar un Estatuto propio que se adecúe a su especificidad en un contexto como España en el que la actividad terrorista ha sido tan intensa y prolongada en el tiempo, lo que ha dejado un enorme volumen de víctimas que arrastran secuelas cuyo alcance aún no se ha medido con el paso de los años.

6- Creación de un Observatorio de Víctimas del Terrorismo en el seno del Consejo General del Poder Judicial que, entre otras competencias, elabore informes anuales específicos sobre esta materia.

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

7- Realización de la revisión presupuestaria para promover la financiación de proyectos que tengan por objeto la garantía y efectividad del derecho de acceso a la justicia de las víctimas del terrorismo.

8- Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional

- Se precisa que esta Oficina sea independiente del Gobierno/Ministerio correspondiente en cada momento.
- Desarrollo de las funciones de la Oficina, de modo que se puedan obtener datos estadísticos, acceder directamente a la información penitenciaria y al procedimiento, etc. Para ello es preciso dotar a este organismo de medios (humanos y materiales) para evitar las dificultades descritas en el cuerpo de este informe.
- Creación de un equipo multidisciplinar (juristas, archiveros, historiadores, técnicos informáticos, etc.), funcionando bajo unos parámetros similares a los de las de las comisiones de la verdad, pero ajustado al específico contexto español. De este modo, entre otros aspectos importantes, se podría crear una base de datos para almacenar, organizar y analizar la información obtenida. Solo de este modo y dotando a la comisión de los medios oportunos y suficientes para ello, se podría efectuar una estimación precisa del número de víctimas, así como estudios e investigaciones que analicen el impacto de lo ocurrido desde un enfoque de derechos humanos, acercándose a las víctimas y favoreciendo una conciencia nacional acerca del pasado. Además, a partir de las recomendaciones incorporadas en los

informes de la comisión, se podrían abordar con cierta solvencia las reformas oportunas a nivel legislativo, el diseño e implementación de programas de reparación para las víctimas, la conclusión de lo inconcluso, etc.

- Configuración de un cuerpo de agentes facilitadores que, en la línea de lo expuesto, se constituyan en referencia personalizada e individualizada de la víctima en el contexto del proceso, para lo cual recibirán formación especializada. A través de este mecanismo se desarrollaría la función de acompañamiento personal del funcionario de la Oficina a la víctima del terrorismo.

- Se sugiere también extender el modelo de atención de esta Oficina, basado en la humanidad del trato, al conjunto de las administraciones públicas a través de la selección y cualificación de su personal, conforme a las propuestas efectuadas en este informe; sin perjuicio de los periodos de formación que habrá de pasar el personal que atienda a este colectivo.

9- Establecimiento de mecanismos de colaboración y coordinación entre las Administraciones implicadas en la asistencia a la víctima

10- Establecimiento de medidas para fortalecer la colaboración internacional

Principalmente, se requiere la revisión de la aplicación y cumplimiento de los tratados suscritos en materia de extradición, a fin de efectuar un diagnóstico del problema en materia de incumplimientos.

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

- Recomendaciones para mejorar la garantía de los derechos humanos en el ámbito administrativo

1-Recopilación y análisis de datos

En los mismos términos indicados para el ámbito judicial se trata de buscar, principalmente, la **identificación y cómputo real de todas las víctimas, fallecidas, lesionadas, amenazadas y sus familiares**. Con ello se pretende conocer y mirar a los que, según la ley, no se quiere olvidar, los que perdieron la vida, sufrieron heridas físicas o psicológicas o vieron sacrificada su libertad como consecuencia del fanatismo terrorista.

En estos momentos, como se ha visto, no hay datos completos y desagregados que permitan contar con un cómputo exacto de fallecidos, heridos, amenazados y, en estos dos últimos casos, evolución de su estado de salud. Por lo tanto, no se cuenta todavía con una base que permita diseñar actuaciones adecuadas a las necesidades concretas de las personas.

De este modo, entre otras cuestiones, se podría efectuar una primera aproximación real a las cifras de víctimas en torno a los atentados perpetrados, a partir de una información verificada y ordenada que tiene un fuerte impacto sobre la reparación a las víctimas, su derecho a la verdad y la construcción del relato de lo ocurrido.

Para esta labor será también fundamental la coordinación entre Administraciones.

2- Coordinación entre Administraciones

3- Resolver la desigualdad territorial

El acceso a los recursos es muy diferente dependiendo del territorio de residencia de la víctima, lo que genera verdaderas situaciones discriminatorias. A esto hay que añadir el desigual grado de concienciación a lo largo del territorio nacional.

4- Recopilar, seguir y desarrollar ejemplos de buenas prácticas como: La “Guía general de buenas prácticas en el trato con víctimas del terrorismo que evite la victimización secundaria” en el contexto del País Vasco³³.

Establece qué debería incluirse de forma **indispensable en una Guía o Protocolo de buenas prácticas para los profesionales y/o voluntarios que tratan con las víctimas del terrorismo** y realiza una propuesta general, simplificada y abierta de guía de buenas prácticas que fomente el trato empático, individualizado, personalizado y no discriminatorio, que ayude en el proceso de reparación y recuperación victimal, dirigida a agentes públicos y privados. Esta propuesta se centra en:

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

1. Derechos de las víctimas del terrorismo
2. Procesos de victimización y recuperación
3. Respuestas de los agentes públicos y privados a dichos procesos:
 - Obligaciones generales de las instituciones y agentes sociales a dichos procesos
 - Obligaciones de los servicios específicos de atención a las víctimas
 - Administración de justicia
 - Servicios de salud física y mental
 - Educación
 - Trabajo y Seguridad Social
 - Vivienda y Servicios Sociales
 - Colegios Profesionales y Asociaciones Profesionales
 - Medios de comunicación
 - Instancias religiosas y espirituales
 - Instituciones locales
 - Sociedad en general

5- Formación del personal de la Administración que tenga contacto con las víctimas del terrorismo.

El fomento de la especialización y competencias del personal de las diferentes Administraciones que, tal y como se ha visto, tienen contacto con las víctimas es esencial para abordar de manera eficaz cada situación específica, con humanidad y empatía.

Por lo tanto, es fundamental que, contando con la participación de las entidades representativas de las víctimas del terrorismo, se promueva la formación continuada, así como la especialización y el seguimiento de la capacitación. Esto implica programas de sensibilización para todo el personal, incluyendo al socio-sanitario (cuyos juicios y percepciones pueden perjudicar gravemente la recuperación de la víctima).

6- Creación de sendas secciones en el Defensor del Pueblo para los miembros de las Fuerzas Armadas y para los miembros de las Fuerzas y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Así se podría velar por el cumplimiento de los derechos de las víctimas del terrorismo de estos colectivos desde un enfoque específico.

7- Creación en el marco de la correspondiente Estrategia de un mecanismo de control que actúe de manera continuada y de oficio con el fin de hacer un adecuado monitoreo de la implementación de la Ley 29/2011.

Este mecanismo habrá de tener capacidad para recabar la información citada, elaborar estudios, efectuar recomendaciones y promover las buenas prácticas mediante el reconocimiento a las personas, instituciones o entidades más destacadas a estos efectos. Asimismo, habrá de estar facultado para facilitar y mejorar la coordinación entre instituciones, así como para abordar

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

las iniciativas orientadas a la consecución de los fines expresados en la Ley.

8. Mejora del sistema de ayudas, prestaciones y condecoraciones.

Es importante que la reparación, moral o material, no cuente con plazos restrictivos y se ajuste a criterios comprensivos de los procesos de victimización.

● Recomendaciones comunes al ámbito judicial y administrativo

1. **Elaboración de una normativa específica para las víctimas del terrorismo a nivel internacional.**

2. **Fomento de la coordinación y eficacia de los poderes públicos: Elaboración de una Estrategia Nacional para la reparación integral de las víctimas del terrorismo y la erradicación de las acciones terroristas.**

La Estrategia Nacional constituiría un instrumento vertebrador de la actuación de los poderes públicos, poniendo en marcha de forma coordinada los medios materiales y humanos para acabar esta lacra y contribuir al cambio del modelo cultural, de actitudes y valores que constituyen el caldo de cultivo para su proliferación. Habría de ser un documento en el que se establecieran de manera clara y precisa los objetivos para el periodo correspondiente y las medidas a implementar para dar una respuesta adecuada a corto, medio o largo plazo.

3. **Atención psicológica específica y adecuada**

Para efectuar una evaluación de las secuelas sufridas por la víctima del terrorismo se precisa una atención socio-sanitaria diseñada para atender la especificidad de la persona, proporcionada por equipos multidisciplinares de profesionales formados para atender a este colectivo. Asimismo, esta atención especializada habrá de contemplar también la especificidad que requiere la atención a las víctimas del terrorismo miembros de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Hay que tener presente que el trauma sufrido repercute en la vida personal, familiar y sociolaboral.

4. **Integración de la perspectiva de género tanto en la atención y reparación a las víctimas del terrorismo, como en la prevención de la radicalización violenta**

Se requiere la identificación y evaluación de los diferentes resultados que las disposiciones normativas o las políticas públicas pudieran producir en las vidas de mujeres y hombres, de forma desagregada.

Además, sin perjuicio de su papel activo en la perpetración de acciones terroristas, hay evidencias suficientes para considerar a las mujeres como dique de contención a los procesos de radicalización violenta y herramienta útil para combatir el extremismo tanto en sus comunidades como a nivel global.

5. **Diferenciar los términos asistencia y ayuda económica**

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

5. Diferenciar los términos asistencia y ayuda económica

En España se ha desarrollado solo este último.

6. Medidas de protección de la intimidad

Se han de establecer mecanismos de protección de las víctimas y sus familiares frente a la actuación de los medios de comunicación. La misma publicidad que busca el terrorista con sus actuaciones, produce un daño adicional a la víctima directa o indirecta de las mismas.

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

Referencias

1. MAXMAN, D., "Living with terror, not Living in Terror: The Impact of Chronic Terrorism on Israeli Society", Terrorism Research Initiative Vol 5, No 5-6 (2011): <http://www.terrorismanalysts.com/pt/index.php/pot/article/view/living-with-terror/html>
2. COHEN, J., "Efectos Sociales del Terrorismo. Crisis de Refugiados y Argumentaciones Erróneas", IEEE, Documento Opinión, 112/2015, 16 de octubre de 2015, p.3.
3. MUÑOZ ESCANDELL, I., *Los derechos de las víctimas del terrorismo en el ámbito internacional*, ed. Dykinson, Madrid, 2012, pp.17, 18, 35 y 36.
4. POLONI-STAUDINGER, I.; ORTOBALS, C.D., *Terrorism and Violent Conflicts*, Womens Agency, Leadership and Responses, ed.Springer, 2013.
5. La información de este apartado se ha obtenido de: MUÑOZ ESCANDELL, I., Ponencia presentada en la VII Jornadas "Día de la Mujer Víctima del Terrorismo", organizadas por la Asociación Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado Víctimas del Terrorismo (ACFSEVT), patrocinadas por el Ministerio del Interior y la Fundación de Víctimas del Terrorismo y celebradas el 16 y 17 de octubre de 2014 en Burgos.
6. UNITED NATIONS, "Gender mainstreaming in the work of UNODC", Guidance note for UNODC staff, New York, June 2013, pp.62-67.
7. Vid. página web UNODC: <http://www.unodc.org/ipo-brazil/es/crime/index.html>
8. CHOWDHURY FINK, N., BARAKAT, R., SHETRET, L., The roles of women in terrorism, conflict and violent extremism, Lessons for the United Nations and international actors, Center on Global Counterterrorism Cooperation, Goshen (USA), april, 2013, pp. 1-2.
9. POWELL, C., "Women and Terrorism: Victims, Perpetrators, and Problem Solvers", Council on Foreign Relations, March 22, 2016: <http://blogs.cfr.org/women-around-the-world/2016/03/22/women-and-terrorism-victims-perpetrators-and-problem-solvers/>
10. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (CES), Tercer Informe sobre la Realidad Sociolaboral Española, col. Informes, n° 01/2011, ed. Consejo Económico y Social, Madrid, enero de 2012, pp.23 y 24.
11. POLONI-STAUDINGER, I.; ORTOBALS, C.D., *Terrorism and Violent Conflicts*, Womens Agency, Leadership and Responses, ed.Springer, 2013.
12. El MUNDO, Los crímenes de ETA, publicado por Pedro Simón el 31 de marzo de 2014 en: <http://www.elmundo.es/espana/2014/03/31/5338b3b8e2704ed14e8b4577.html>
13. UNITED NATIONS, "Women, Peace and Security", Study submitted by the Secretary-General pursuant to Security Council resolution 1325 (2000), New York, 2002, p.4.
14. CUERVO DE LA CALLE, M., "El Informe de impacto d género en el Ministerio de Defensa", en la obra colectiva *Género, Conflictos Armados y Seguridad. La asesoría de género en operaciones*, ed. Universidad de Granada, Granada, 2012, pp. 307-311.
15. UNITED NATIONS, "Gender mainstreaming in the work of UNODC", Guidance note for UNODC staff, New York, June 2013, pp.62-67.
16. La información de este apartado se ha obtenido de: MUÑOZ ESCANDELL, I., "Obligación y responsabilidad estatal de proteger los derechos humanos de los miembros de las Fuerzas Armadas. El derecho de reparación", en la obra colectiva *Apuntes y reflexiones sobre discapacidad militar*, Actas del IV Seminario Internacional sobre Discapacidad Militar, ed. Universidad de Granada, Granada, 2014, pp.73-96.
17. En este sentido vid. Cláusula Martens, que aparece, de un modo u otro, en diversos tratados que regulan los conflictos armados.

1. Los efectos negativos del terrorismo en las víctimas

18. El “derecho de Ginebra”, tal y como hoy se conoce lo componen: I Convenio para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (1949); II Convenio para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (1949); III Convenio relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (1949); IV Convenio relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (1949), artículo 3 común a los cuatro Convenios y tres Protocolos Adicionales.
19. Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006).
20. Este proceso de reflexión se inició con la sanción en 1949 de la Constitución de la República Alemana. A este respecto son interesantes los siguientes documentos:
- Bundeswehr, Innere Führung. Selbstverständnis und Führungskultur der Bundeswehr, Bundesministerium der Verteidigung Presse und Informationsstab, Berlin, Januar 2010: www.bundeswehr.de
 - Freiherr zu Gutfenberg, Karl-Theodor, «Die Idee vom Staatsbürger in Uniform», Lehren aus dem 20. Juli 1944, Rede des Bundesministers der Verteidigung, anlässlich der Veranstaltung der Konrad-Adenauer-Stiftung, 20. Juli 1944: Vermächtnis und Zukunftsauftrag, am 6. Juli 2010 im Grand Hotel Esplanade, Berlin.
 - ZDv 10/1, Innere Führung, versión española, Reglamento Conjunto aprobado por el Ministro Federal de Defensa, en Bonn el 28 de enero de 2008.
21. El Código de Conducta de la OSCE sobre aspectos Político-Militares de Seguridad se aprobó en la 91ª Sesión Plenaria del Comité Especial del Foro de la CSCE de Cooperación en materia de Seguridad celebrada en Budapest el 3 de diciembre de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995, DOC.FSC/1/95. Según su párr. 39, las disposiciones que contiene son políticamente vinculantes.
22. Vid. Leigh, Ian y Bom, Hans (2008), *Manual sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales sobre el Personal de las Fuerzas Armadas*, Varsovia, versión española, OSCE/ODHIR.
23. Vid. Council of Europe, Parliamentary Assembly, Recommendation 1742 (2006), Human rights of members of the armed forces: <http://assembly.coe.int>
- También es interesante la jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos sobre esta materia, como por ejemplo: Case of Engel and others v. The Netherlands, Strasbourg, 8 June 1976: <http://hudoc.echr.coe.int>
24. Vid. sobre esta materia, *European Organisation of Military Associations (EUROMIL), Final Report on the 6th International Seminar: Health and Safety for Military Personnel in European Forces: The Importance of Social Dialogue, 8-10 November 2002, Vaerlose/Copenhagen.*
25. ALBA FIGUERO, M.C., “La oficina de asistencia e información a las víctimas del terrorismo de la Audiencia Nacional. Luces y sombras de la asistencia a la víctima del terrorismo en el seno de la Administración de Justicia”, *Revista La Ley Penal*, nº 111, noviembre-diciembre 2014, edición electrónica: <http://laley Penal.laley.es>, pp. 26-49.
26. F. CALDERÍN, J., c., “Agujeros del sistema...”, capítulo de Carlos Fernández de Casadevante, op.cit. pp. 323-341.
27. F. CALDERÍN, J., *Agujeros del sistema: Más de 300 asesinatos de ETA sin resolver*, Prólogo de Maite Pagazaurtundúa, ed. Ikusager, Vitoria-Gasteiz, 2015, pp. 9-11.
28. *Ibid.*
29. *Ibid.*
30. GARCÍA MORENO, J.M., “Algunas consideraciones sobre la aplicación en España del Convenio Europeo de Extradición”, *Revista de Jurisprudencia*, número 2, el 15 de abril de 2013.

1. Los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales

31. EUROPA PRESS, "Bélgica negó la extradición de una etarra por "dudas" de que España respete los DDHH", Bruselas, 20 Noviembre de 2013, disponible en:

<http://www.europapress.es/nacional/noticia-belgica-nego-extradicion-iaurequi-dudas-espana-respete-ddhh-etarras-detenido-20131120131150.html>

32. XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Reglas de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobadas en el mes de marzo de 2008.

33. DE LA CUESTA ARZAMENDI, J.L. (Dir.), VARONA MARTÍNEZ, G. (Autora), ECHEBURÚA ODRIOZOLA, E., MAYORDOMO RODRIGO, V. (Investigadores), Guía general de buenas prácticas en el trato con víctimas del terrorismo que evite la victimización secundaria, Instituto Vasco de Criminología, Gobierno Vasco, 2015.

2. Los efectos del terrorismo en la sociedad

Después de los ataques terroristas en Minnesota, Nueva York y Nueva Jersey de septiembre de 2016, el presidente de los Estados Unidos, Barak Obama, se dirigió a los ciudadanos de su Nación emplazándoles “a no sucumbir al miedo ante la amenaza terrorista”. Declaraciones parecidas o en el mismo sentido han sido pronunciadas por los diferentes líderes de las democracias occidentales, objetivos de la violencia terrorista islámica.

¿Realmente sabemos lo que quieren decir estos dirigentes políticos al referirse en estos términos sobre el efecto de la violencia terrorista en las sociedades occidentales? “Sucumbir al miedo”, así enunciado, podría entenderse como un sintagma finalista y descriptivo de los efectos de la violencia terrorista en la ciudadanía en general. Nos produce o produciría miedo, y sucumbir al miedo de la violencia terrorista ¿qué produce? ¿Somos conscientes de lo que nos estamos jugando al sucumbir a ese miedo?

Por desgracia, en el País Vasco y en Navarra, en España, hemos sido testigos y víctimas directas del último reducto de violencia terrorista que permanecía activo en la Europa de las democracias liberales, con génesis, desarrollo e implantación marcadamente europea y occidental. Marcadamente originarias de la propia cultura política europea. La organización terrorista ETA golpeó desde 1968 hasta 2011 con su violencia terrorista la sociedad española en general, con especial

énfasis en la sociedad vasca en particular. Han sido 43 años de violencia ininterrumpida, salvo un par de años de estratégico y tramposo periodo de tregua. Somos, por ello, los miembros de esta sociedad española y principalmente vasca agentes cualificados para exponer los perniciosos resultados y efectos que la utilización sistemática y prolongada en el tiempo de la violencia terrorista puede tener en una sociedad.

La moral. Funciones y características

La implantación de los sistemas democráticos en Europa –que se inicia a comienzos del siglo XIX tras las olas revolucionarias de Estados Unidos y Francia– supuso, en el fondo, un cambio en el sistema de valores morales de la sociedad. Más allá de la definición canónica de moral aportada por nuestro diccionario, planteamos en este informe una serie de observaciones que a veces se suelen pasar por alto.

La moralidad o un sistema de valores morales es inherente a cualquier sociedad, por muy pequeña que sea. No ha existido ninguna comunidad humana que no haya poseído tal sistema de valores morales o se haya conducido sin estar sometido a uno de ellos. Su complejidad puede ser más o menos extensa e intensa, pero no inexistente.

2. Los efectos del terrorismo en la sociedad

Desde la conformación de las democracias liberales en Europa y su desarrollo a lo largo de los siglos XIX y XX, ha ido acompañada de una paulatina transformación de nuestro sistema de valores morales. La instauración legitimadora de la libertad, la igualdad, la propiedad privada, la fraternidad (ahora convertida en solidaridad), el estado de derecho, etc., como pilares de esas democracias europeas ha venido precedida de las correspondientes conformaciones de unas normas, preceptos o costumbres morales en la psique social, en todos y cada uno de nosotros.

Algunas de estas normas o preceptos han sido necesarias que se expliciten en los diversos códigos civiles, penales o comerciales, pero la inmensa y mayor parte de corpus moral de una sociedad es tácito y se transmite por asimilación de las conductas observables. Aquellas mayoritariamente aceptadas por los miembros de esa sociedad son conservadas y se asegura su validez con la continua repetición de las mismas. Se convierten en “señales morales”. Éstas señales son señales fuertes, claras, precisas y concisas pues se trata de evidenciar lo que se permite o está bien y lo que no.

Otras de las características de la moral es que lo que hemos denominado “señales morales” pueden parecer a primera vista y bajo una interpretación estática de moral como limitaciones o recortes a la libertad. Pero la moral no nace de la necesidad de libertad, sino de la necesidad de convivir en paz y ordenadamente.

Las señales morales no necesitan prohibir de forma expresa, sino que simplemente regulan conductas sociales en busca de un orden. Puede existir el orden sin libertad (dictaduras), pero eso no implica que el orden impida la libertad, es más, el campo donde se expresa la libertad es el orden moral. Ese sistema moral sirve para dar certidumbre, seguridad y previsibilidad a las relaciones sociales. Cuánta más certidumbre, seguridad y previsibilidad haya de generar un mejor sistema, será más difícil reemplazarlo o variarlo. Un sistema así no implica directamente que el mismo tenga que ser complejo. La antropología ha demostrado justo lo contrario: cuánto más sencillo es un sistema moral, mejores resultados aportará.

Por eso resulta imposible que en una misma comunidad o sociedad puedan coexistir un sistema de valores morales completamente diferentes o antagónicos sin que finalmente aparezca el conflicto social. Pueden llegar a existir sistemas morales ligeramente diferentes sólo bajo la situación de segregación social de sus miembros. La historia, la antropología y la sociología así lo demuestran, pero también nos enseñan que, finalmente, esas comunidades con sistemas morales diferentes o se separan o se convierten a la mayoría o desaparecen.

2. Los efectos del terrorismo en la sociedad

La moral sirve además para afianzar la identidad del grupo, de la comunidad, de la sociedad o sociedades que la comparten. Se puede asegurar que el mundo de las democracias occidentales comparte un mismo o parecido sistema de valores morales. Las diferencias existentes o son mínimas o son de grado, pero casi nunca de clase. Prácticamente, cualquier cosa que a un francés le pueda parecer inmoral, es casi seguro que se lo pueda parecer a un italiano, alemán, inglés o español.

Estos dos rasgos característicos de la moral, las “señales morales” fuertes y su “señal de identidad” fuerte, crea la diferencia de grupo o comunidad y alerta sobre la incompatibilidad de convivir con los de “la otra moral”. Un código de conducta común (“señales morales fuertes”) es probablemente la mejor señal de identidad de cualquier sociedad. La multiculturalidad podría entenderse y darse, de hecho se da, la multimoralidad es imposible, es una aporía en si misma.

La moral tiene además una cualidad específica que nos puede parecer alarmante, pero que forma parte de su propia naturaleza: para que funcione ha de imponerse o si se quiere, tiende a imponerse de manera coactiva o coaccionadora, bien mediante sanción por ley, bien mediante rechazo social. Aquellas conductas que se apartan de las normas morales son recriminadas socialmente, terminando por desaparecer o en la marginalidad. Es la función de cualquier código y la moral es uno más.

Si no consigue imponerse por alguno de estos medios, entonces la moral se vuelve generadora de violencia para ser impuesta. Por ello ha de ser asumida, aceptada y cumplida sin excepción: no existe la posibilidad de libre elección de los preceptos morales a los que uno se acoge. Son los que son. Podrían variar con el tiempo y de hecho lo hacen, pero entonces será otro sistema de valores morales, no el existente.

He ahí una de las claves de la moral. Un sistema de valores morales se ha de imponer a todos los miembros de una sociedad, porque sólo así tiene sentido y funciona. El pensamiento es libre y puede llegar a ser hasta inmoral, pero las acciones siempre se van a ver mediatizadas por la moral. La moral son las normas o preceptos que los demás esperan que yo cumpla y que yo espero que los demás lo hagan también. En definitiva, la moral es lo que la sociedad y cada uno de nosotros hace para no ser tachada o tachados de inmorales, y es irrelevante lo que cada uno de los miembros de esa sociedad piensa o crea sobre eso.

2. Los efectos del terrorismo en la sociedad

Moral y violencia

Hoy las democracias occidentales, desde Europa hasta Estados Unidos, están siendo sometidas a la violencia terrorista islámica. Por su origen y procedencia religiosa, dicha violencia terrorista está cargada de un potente sistema moral. Las bombas que explotan, las balas que se disparan, sólo contienen metralla. La verdadera carga dinamitadora y peligrosa está en su interior: vienen cargadas con un sistema de valores morales diferente, antagónico, incompatible al que sustenta esas mismas democracias.

Para que un sistema social, ya sea político, económico o social, pueda legitimarse y ejecutarse debe ser aceptado por la mayoría de la población. Para que una población acepte y asuma ese nuevo sistema debe hacerlo suyo, como propio. Si el sistema dado es muy diferente al existente, será siempre porque el sistema moral que le acompaña es también muy diferente al que se pretende sustituir, en todo o en parte, chocando con la función (certidumbre, seguridad, previsibilidad) que del sistema espera el resto de la sociedad.

En las sociedades abiertas y complejas como las nuestras se toleran formas de sistemas morales parcialmente diferentes, siempre que sean minoritarias y/o estén contenidas o segregadas. Como ejemplo, las religiones judías y cristianas y otras de carácter muy minoritario.

El islamismo, como religión, también ha estado presente en estas sociedades abiertas y complejas de las democracias occidentales, también de forma muy contenida y limitada, pero lo que se pretende ahora es la expansión de una interpretación hiperortodoxa y purista de la misma, fundamentalista, condición que exige un cambio, también fundamentalista, del sistema de valores morales de la sociedad en la que se pretende expandir. Sería una imposibilidad absoluta pretender lo primero sin haber conseguido lo segundo, pues a nadie escapa que dicha interpretación fundamentalista del islam es una completa cosmovisión totalitaria de la sociedad. Y dado que la población de esa sociedad no aceptará un cambio de valores morales de manera pacífica, ni se puede imponer mediante el poder coercitivo y coactivo de las leyes, al no estar sus instituciones legitimadoras controladas por los responsables de dicha pretensión, se hace necesaria la imposición de la misma por medio de la violencia.

La moral como víctima del terrorismo

La moral como víctima primaria de la violencia terrorista

Cuando Clausewitz define en su tratado *De la Guerra* los elementos que integran la misma, hace mención a tres elementos: la pasión, la estrategia y la política. Cuando se recurre a Clausewitz para citarle, con frecuencia sólo se hace mención a su célebre aserto “la guerra es la continuación de la política por otros medios”, tendiendo a olvidar los otros dos elementos claves de la misma, la pasión (odio, enemistad) y la estrategia (tácticas y probabilidades). Las tres son necesarias para conseguir lo que Clausewitz considera que es el fin de una guerra: “Un acto de fuerza que se lleva a cabo para obligar al adversario a acatar nuestra voluntad”.

Ahora, el enemigo de las democracias occidentales es un enemigo que conjuga a la perfección estos tres elementos para imponernos su voluntad. Posee el odio y enemistad suficiente (somos los infieles), utiliza la estrategia adecuada (la violencia terrorista) y la conjuga con una política de redención. La estrategia terrorista adoptada contra Europa hace inviable la intervención militar contra ella utilizando los medios convencionales con los que cuenta un Estado. La guerra así entendida es de perfil bajo, en intensidad y medios, abaratando costes y haciendo inútiles los armamentos pesados con los que se nutren los ejércitos de los grandes Estados.

Los efectos de este modo de guerra son fácilmente apreciables: sesgo de vidas humanas, daños materiales, agitación y desestabilización social, pero no son sus objetivos finales. Detrás de cada atentado terrorista se encuentra la perturbadora pretensión de doblegar nuestro sistema de valores morales. Cuando se atenta enarbolando la bandera de una religión, ineludiblemente va unida a sus valores morales. Atentan porque desde su moralidad somos inmorales y la inmoralidad hay que erradicarla. El miedo que mencionaba Barack Obama hace el resto: el sucumbir al miedo de la muerte, de ser el siguiente, nos hace renunciar, al menos, a parte de nuestros valores morales, esos que nos indican cómo conducirnos, que son la base de nuestra convivencia pacífica y ordenada en libertad e igualdad.

La deserción paulatina de nuestros valores conlleva la percepción diferente de la realidad, de tal manera que lo que veíamos immoral se disfraza de prejuicio (religioso, social, étnico), se nos hace ver algo que se conoce mal por nuestra ignorancia moral y que debemos de depurar de nuestro sistema de valores morales. La mala conciencia acomodaticia y capitalista de algunos en occidente y la pretensión de hacerse perdonar por presuntos excesos pasados hace el resto.

2. Los efectos del terrorismo en la sociedad

Cada victoria moral del “otro” desplaza un valor moral fuera del sistema. Lo hacemos propio, lo interiorizamos y comenzamos a ver como “normal” (como moral) lo que antes considerábamos “anormal” (inmoral), y como la moral es, como ya se ha apuntado, lo que hace la sociedad, nos preparamos silenciosamente para asimilar cualquier otra mutación moral. Una vez iniciado el proceso, éste es altamente irreversible y cuando una sociedad ha cambiado o mutado a un sistema de valores morales diferentes, lo lógico es que le corresponda un cambio de sistema político diferente, acorde a esa nueva moral.

No estamos librando una batalla religiosa, estamos librando una batalla moral. Moralidad y religión, aunque van siempre unidas, no son lo mismo. Las religiones pueden estar blindadas como derecho fundamental en el ordenamiento jurídico de nuestras democracias porque nuestro sistema de valores morales tiene una idea muy concreta de religión que no tiene que coincidir con la idea que tenga otra cultura política de lo que es religión. Y si se intenta introducir como derecho fundamental algo que no es religión, sino, moralidad, entonces nuestras democracias tienen un gran problema epistemológico que habrá que resolver: definir claramente qué es y qué no es religión.

La moral como víctima en el contexto vasco

Nuestro Colectivo de Víctimas del Terrorismo (COVITE), originario del País Vasco, ha sido testigo durante toda la historia del terror de la banda terrorista ETA del proceso degenerativo de los valores morales de una sociedad como la vasca. La estrategia terrorista utilizada por la banda terrorista ETA se hizo extensible a todos los sectores de la sociedad que no compartían sus tesis nacionalistas de independencia territorial y política. Cada atentado terrorista que sesgaba una vida iba acompañada del correspondiente acto de justificación, no sólo política, sino también social, mediante el que se acusaba a la víctima de represor policial, de colaboracionista, delator, traidor o difamador público. Esta sentencia social que acompañaba cada asesinato era un mensaje directo al resto de la sociedad: si acompañas, muestras desolación, consuelo o apoyo moral a las víctimas, también serás enemigo y podrás formar parte de los objetivos de la violencia terrorista.

El resultado fue que la cobardía y el miedo se instauraron en la sociedad. Las víctimas quedaron abandonadas y un sector de la sociedad mostraba comprensión, cuando no complicidad, por los terroristas, a los que veían como luchador legítimo en una guerra legítima en la que las víctimas eran bajas inevitables. La renuncia a unos valores y la mutación por otros terminan erosionando la realidad de la sociedad.

2. Los efectos del terrorismo en la sociedad

La renuncia a unos valores y la mutación por otros han terminado erosionando la realidad de la sociedad. Hoy la sociedad asume como normal las manifestaciones de exaltación de los terroristas en actos festivos u homenajes, enmascarados como una nueva perversión del ejercicio de la libertad de expresión. Todo ello, además, con la complicidad gubernamental desde las instituciones vascas, gobernadas prácticamente durante toda la democracia existente desde 1978 por el nacionalismo vasco.

El resultado es la conformación de una sociedad que ha renunciado a su dignidad, a sus valores morales que configuraron una democracia liberal. Una sociedad que puede asumir al terrorista como víctima de una abstracta violencia y por lo tanto, irresponsable moral de sus propios actos en consonancia con ese nuevo sistema moral ya transmutado. Una sociedad cuya moralidad acepta la inmoralidad de los medios usados, no así el proyecto político que trataba de imponer, legitimado por esa nueva moralidad. En definitiva, se trata de la renuncia a los valores morales.

Hoy en el País Vasco y en Navarra se rechazan formalmente las consecuencias de la violencia terrorista (las víctimas), mientras se asume la inevitabilidad de la misma y sus causas, al enmarcarlas dentro de una cosmovisión generalizada e indiscriminada del uso de la violencia, cosmovisión legitimada desde la legalidad manufacturada desde el poder institucional con el objetivo de que la sociedad acepte como moralmente legítimo cualquier proyecto político aunque éste sea contrario a la pluralidad, igualdad, libertad e identidad de esa misma sociedad porque esa sociedad ya no es la que era, ya tiene su propio sistema de valores morales, su propia identidad y, por lo tanto, susceptible de emprender un viaje hacia otro sistema de ordenación política y social.

2.1. La radicalización violenta en el País Vasco y Navarra



Acto de bienvenida al miembro de ETA Kepa Zubizarreta en Santurce tras cumplir condena de diez años de prisión por pertenencia a banda terrorista.

En las siguientes páginas se repasan los actos en honor de terroristas condenados y las acciones que promueven la radicalización violenta que se llevan a cabo en la actualidad en el País Vasco y Navarra. Todos ellos han tenido lugar en los años 2015 y 2016.

La radicalización violenta en el País Vasco y Navarra

Ongi etorris o bienvenidas. Cada vez que un preso de ETA sale de prisión es homenajeado en su localidad natal, donde se le recibe con vítores, pancartas y decenas de personas en la calle como si de un héroe se tratara. Los actos son publicitados en perfiles de redes sociales particulares y de partidos políticos como EH Bildu, heredero del brazo político de ETA.



Abril, 2016. Bienvenida a Jorge Olaiz en Pamplona tras cumplir ocho años de prisión por pertenencia a ETA.



Agosto, 2016. Bienvenida a Elena Beloki en Hernani. Días después, EH Bildu la incluyó en su lista electoral.



Septiembre, 2016. Multitudinario recibimiento al etarra Eneko Etxaburu en Ondárroa.



Enero, 2016. Homenaje a Ekaitz de Ibero en San Sebastián tras salir de prisión por actos de violencia callejera.



Febrero, 2016. Acto en honor del etarra Aingeru Cardaño en Munitibar. Había sido condenado por tenencia de explosivos.

La radicalización violenta en el País Vasco y Navarra

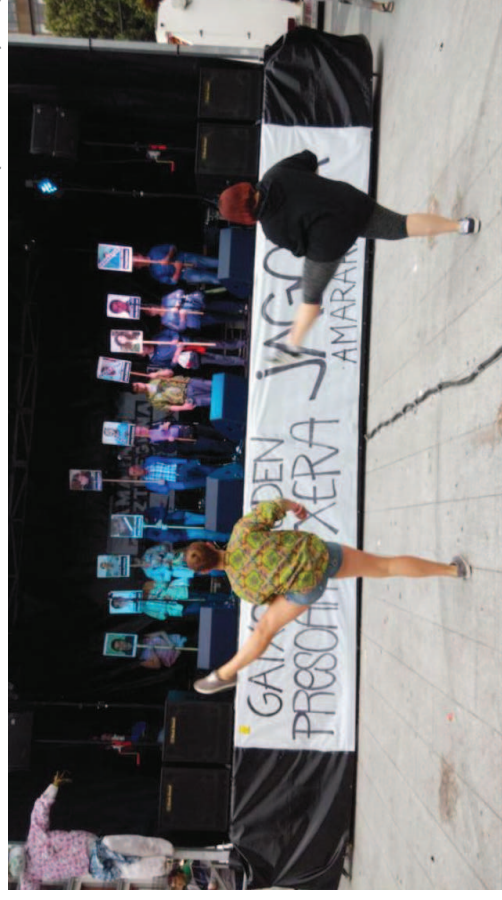
Fiestas populares. Las fiestas populares de numerosos municipios del País Vasco y Navarra se han convertido en un escenario habitual para homenajear a los presos de ETA, politizando así unas jornadas festivas.



Vitoria, agosto de 2015.



Etxarri-Aranatz (Navarra), agosto de 2015.



San Sebastián, agosto de 2015.

La radicalización violenta en el País Vasco y Navarra

Carteles en honor a los presos de ETA. En las calles del País Vasco y de Navarra es habitual encontrar carteles y pancartas con imágenes de los presos de la banda terrorista en los que se honra su trayectoria y se pide su libertad. Las instituciones públicas no hacen nada por evitarlo.



San Sebastián, septiembre de 2016.



Hernani, agosto de 2016.

La radicalización violenta en el País Vasco y Navarra

Jornadas contra las Fuerzas de Seguridad. Organizaciones radicales de la órbita del brazo político de ETA organizan varias jornadas al año en las que piden la salida de las Fuerzas de Seguridad –colectivo más golpeado por la violencia de ETA– del País Vasco y Navarra. En ellas llegan a organizar escraches en torno a cuarteles o parodias humillantes para los agentes.



Agosto, 2015. Carrozas parodiando a la Guardia Civil preparadas para un desfile en Alsasua (Navarra), en la jornada conocida como Ospa Eguna o Día de la Huida, en referencia a la salida de la zona de las Fuerzas de Seguridad.



Julio, 2016. Decenas de personas se concentran en torno al cuartel de la Guardia Civil de Oñate y protagonizan una parodia sobre los agentes en una jornada conocida como Fan Hemendik o “fuera de aquí”.

La radicalización violenta en el País Vasco y Navarra

Niños como parte de la estrategia. Numerosos actos organizados por la izquierda abertzale cuentan con la presencia de menores de edad, incluso en algunos de ellos como protagonistas de las acciones. Con esta actitud, dichas organizaciones ponen en funcionamiento una estrategia para perpetuar la cultura del odio entre los más pequeños.



Octubre, 2015. La organización de la izquierda abertzale Herriak Libre convocó una manifestación en Pamplona a favor de cinco personas que iban a ser juzgadas por pertenencia a ETA. Los organizadores instaron a los niños a lanzar zapatos sobre dibujos de miembros de las Fuerzas de Seguridad y representantes del Estado.



Agosto, 2015. Sobre un escenario colocado en la localidad de Lacunza (Navarra), más de una treintena de personas piden la amnistía de los presos de ETA acompañados por alrededor de una veintena de niños.

La radicalización violenta en el País Vasco y Navarra

Ataques a monumentos a víctimas del terrorismo. Placas y monolitos colocados en memoria de las víctimas del terrorismo han sido atacados por radicales en los últimos meses, provocándoles daños considerables y convirtiendo los ataques en una forma de humillación a las víctimas.



Agosto, 2016. Una placa en memoria de las víctimas colocada en Zumaia aparece con pintadas con los nombres de varios terroristas de ETA.



Agosto, 2016. Profanan con pintadas la tumba de José María Arrizabalaga, asesinado por ETA en 1978 en Ondárroa.

3. Una respuesta cívica al terrorismo y la radicalización

Ante la situación que se ha expuesto con anterioridad en este informe, pasar a la acción es una obligación moral y ciudadana. COVITE lidera el activismo cívico en España para luchar contra la legitimación social, política y moral del terrorismo ejercido por la banda terrorista ETA. La estrategia del colectivo se asienta sobre tres pilares fundamentales: las acciones de activismo en la calle, las campañas de comunicación, con especial impacto en redes sociales, y las acciones judiciales para que se impidan las ilegalidades que promueven quienes justifican el terrorismo.

- **Activismo**
- **Comunicación**
- **Acciones judiciales**

Activismo



COVITE trabaja para deslegitimar el discurso de quienes justifican el terrorismo. Lo hace promoviendo acciones encuadradas en el activismo y la desobediencia civil. El Colectivo pretende que estas iniciativas tengan impacto en la ciudadanía y que logren concienciar a la sociedad de que su implicación es clave para defender los valores por los que las víctimas fueron asesinadas y para desenmascarar a los agentes políticos y sociales que aún no condenan el uso de la violencia.

Activismo

Una víctima, una placa

En las calles del País Vasco y Navarra no existe ningún símbolo que recuerde que, las calles por donde cientos de personas caminan todos los días fueron escenario de asesinatos terroristas.

Desde 2014, y sin apoyo de los respectivos ayuntamientos, COVITE ha colocado más de un centenar de placas que recuerdan que en el punto donde fueron colocadas se perpetró un crimen terrorista.

La mayoría de las placas colocadas por el Colectivo han sido retiradas.



Activismo

Condenad los asesinatos

Miembros de COVITE se han personado en actos organizados por entidades próximas al brazo armado de ETA con el objetivo de exigir a sus participantes que condenen el terrorismo y que destierren el odio de las calles del País Vasco y Navarra.

En la primera imagen, miembros de COVITE trataron de impedir un escrache en torno a un cuartel de la Guardia Civil, colectivo clave en la derrota de ETA y que acumula más víctimas en sus filas.

En la segunda imagen, COVITE exigió a miembros de ETA sin causas pendientes que se reunieron en un centro cultural público que aclarasen los asesinatos de lo que tenían información.



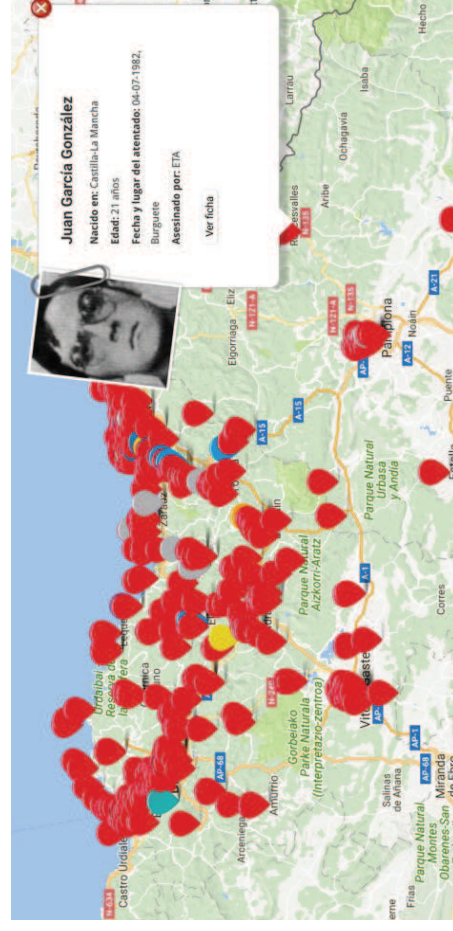
Activismo

Investigación para la Historia

En los últimos años COVITE ha impulsado dos importantes proyectos de investigación: por un lado, el libro *Agujeros del sistema*. Más de 300 asesinatos sin resolver, que puso sobre la mesa los errores y las negligencias de la Administración que han provocado que casi la mitad de los asesinatos de ETA no se hayan resuelto judicialmente.

Por otro lado, COVITE ha creado el Mapa del Terror, una herramienta convertida en el primer memorial online de atentados terroristas perpetrados en España. Hasta el momento, se han documentado más de mil víctimas de todos los grupos terroristas. La iniciativa está disponible en

www.mapadelterror.com



Comunicación

Redes sociales

COVITE utiliza las redes sociales, en concreto Twitter y Facebook, como una herramienta para difundir valores de paz y democracia y deslegitimar el terrorismo.



4 atentados. 192 asesinados. 1.858 heridos.
#NoOlvidamos
#11M

#11M
7:37 horas del 11 de marzo de 2004
4 atentados en 4 trenes en Madrid
1858 seres humanos heridos
192 personas asesinadas

"No puede haber coacción en cuestiones de religión"
(CORÁN 2:256)

RETWEETS 1.445
ME GUSTA 1.161

COVITE @CovitePV · 21 oct.
He is @pernandobarrera, justifies the killing of more than 800 people and defends it from public institutions. #ETA
Ver traducción

PERNANDO BARRENA, SORTU SPOKESMAN
(22/09/2015)

"ARREST AND PROSECUTE ETA MEMBERS WANTED FOR MURDER IS TYPICAL OF PSYCHOPATHS"

COVITE @CovitePV · 28 sept.
This is Arnaldo #Otegi, who argues that killing hundreds of men, women and children was necessary. #ETA
Ver traducción

Arnaldo Otegi #8719600510

He justify the targeted killing of **3**56 people. He joined ETA political-military in 19**7**7 an ETA military in 198**1**. In 200**9** the European Court of Human Rights ruled that Batasuna leaders like him, proposed a project "that does not respect the rules of democracy". He was sentenced to **6** years in prison for kidnapping the Michelin factory director Luis Abatua. **0** is the number of times he has condemned ETA murders. **0** is the number of times he has recognized that killing men, women and children was unfair. He spent **15** month in prison for "thank all gudais [ETA terrorists]" who died committing attacks. In 20**1**1 the Spanish National Court sentenced him to **10** years in jail as a member of a terrorist organization. **0** is the number of times he has been recognized that ETA violence has not been for nothing.

Comunicación



Nuevas estrategias de denuncia

COVITE ha creado una web con el nombre del brazo político de ETA (www.izquierdaabertzale.com) en la que repasa la trayectoria de los referentes políticos de ETA que hoy ocupan o aspiran a ocupar cargos políticos y trata de difundir su historial de justificación de la violencia. El objetivo es que los jóvenes, que se informan fundamentalmente a través de Internet, tengan información verídica de quienes se presentan socialmente como líderes democráticos intachables.

Comunicación

Expertos en terrorismo

El Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo (OIET) nació en 2015 de la voluntad de COVITE de crear un organismo que promueva el desarrollo de proyectos de investigación enfocados a la prevención de la radicalización violenta y a la difusión de principios democráticos.

El OIET integra un directorio de académicos y profesionales de reconocido prestigio que ponen su experiencia y conocimiento a disposición de medios de comunicación nacionales e internacionales que deseen contactarlos a través de este Observatorio.



Acción judicial



COVITE desarrolla una constante labor en el ámbito judicial que se basa en dos pilares:

1. Denuncia de delitos de enaltecimiento del terrorismo y humillación a las víctimas, con el objetivo de frenar las iniciativas que fomentan la radicalización violenta.
2. Investigación de crímenes sin resolver, con el fin de que las víctimas del terrorismo tengan acceso a la justicia y a la verdad.

5. Conclusiones

Hoy Europa y sus democracias liberales se encuentran ante la encrucijada histórica más peligrosa para su supervivencia como tales desde que Adolf Hitler llegara al poder en 1933.

La violencia terrorista islamista que hoy azota las sociedades occidentales, abiertas, complejas y plurales, configuradas conforme a un sistema de valores morales muy concreto, tiene como primer objetivo ese mismo sistema moral, su transformación o mutación hacia otros valores, a través del mecanismo del miedo, para configurar una sociedad moral diferente que permita un sistema social y político diferente. Un sistema totalitario.

Europa no puede permitir que eso ocurra. No debemos renunciar a nuestros valores morales, de libertad, igualdad, tolerancia. No podemos permitir que en nuestro sistema de valores morales se legitimen otros valores cuya función es implosionar el sistema desde dentro. Europa y Estado Unidos derramamos la sangre de millones de víctimas en guerras precisamente para inmunizarnos contra el totalitarismo y la opresión y no podemos permitir que esos valores que apuntalaron el sistema moral de occidente sean aprovechados por aquellos que pretenden acabar con él.

Aún se está a tiempo si se lidera a la sociedad que se amenaza, si se es proactivo, si se protege a esa sociedad no introduciendo modificaciones o interpretaciones legales que expulsen o muten nuestros valores morales, si se permite que lo que antes era inmoral se convierta en moral.

Nosotros, COVITE, hemos sido testigos en España y en el País Vasco de que esto es posible, puede suceder, ha sucedido y sus consecuencias para las víctimas y sus derechos fundamentales.

¿Permitiremos una vez más que la ignominia se adueñe de nuestros sistema de valores morales? ¿Hasta cuándo miraremos hacia otro lado? ¿Cuántos muertos más son necesarios para comenzar a defender nuestra forma de vida en libertad e igualdad?





**COLECTIVO DE VÍCTIMAS
DEL TERRORISMO
COVITE**